



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200062700

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Corrija el poder especial en el sentido de indicar correctamente el número del pagare y la obligación.
2. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del nuevo poder especial desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de Promociones y Cobranzas Beta (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)
3. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de Promociones y Cobranzas Beta, con fecha de expedición no mayor a un mes.
4. Indique desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.
5. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44c808bcb790efb64464b068ada0617a999e0339963d7b2d6cec48791c378e2f

Documento generado en 12/11/2020 12:04:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>